



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2021 005606
28/12/2021 09:19

Expediente: 2021/DESA21000159

Ngdo: Area de Formación

Rfa: msc/LLV

ASUNTO: BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARTICIPANTES POEFE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la propuesta de la Directora Técnica del Área de Formación del Ayuntamiento de Andújar, de fecha 3 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal era siguiente:



D^a. LUISA LEIVA COBO, DIRECTORA TÉCNICA DEL ÁREA DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

El Ayuntamiento de Andújar en su planificación promueve diversas actuaciones para potenciar y mejorar la formación de la población en edad de trabajar, fomentando el empleo y mejorando la cualificación de sus recursos humanos, aumentando las posibilidades de inserción laboral, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades para encontrar empleo y los que se encuentran especialmente desfavorecidos.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Promoción y Formación del Ayuntamiento de Andújar, a vista la Resolución de 23 de marzo de 2018, cuyo extracto se publicó en el BOE nº 102 de 27 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), solicitó una ayuda para el Proyecto "Andújar por el Empleo".

Las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables fueron aprobadas por la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, publicada en el BOE nº 21 de 24 de enero de 2018.

Mediante Resolución 27 de julio de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se concedió al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) una ayuda del Fondo Social Europeo para el Proyecto "Andújar por Empleo", con un presupuesto total de 7.298.661,64 €, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo..

Este proyecto se encuadra dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), dependiente de la Secretaría de Estado de Política Territorial, como Organismo Intermedio que participe en la gestión de las ayudas previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo, notificó al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con fecha 1 de julio de 2020, la propuesta de otorgamiento de una ayuda del Fondo Social Europeo para cofinanciar la ejecución del siguiente proyecto:

Código de identificación	Eje priorizado	Comunidad Autónoma	Entidad	Nº expediente	Denominación proyecto	Importe solicitado	Ayuda PMA
3	2C	Andalucía	Ayuntamiento de Andújar	02	ANDÚJAR POR EL EMPLEO	746.480,50 €	597.184,00 €

Con fecha 22 de julio de 2020, la entidad local aceptó la propuesta de concesión de la ayuda, aportando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiaria de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUISA LEIVA COBO DIRECTORA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN - 28/12/2021
TERESA HERRERA CARDENAS SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL - 28/12/2021
ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/12/2021 09:19:58

EXPEDIENTE 2021/DESA21000159
Fecha: 28/12/2021
Hora: 09:19:58
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3

CSV: 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/12/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL - 28/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/12/2021 09:19:58

EXPEDIENTE :: 2021DESA21000159
Fecha: 01/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Conforme al Anexo I de la Resolución 27 de julio de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en el proyecto se concede a cada participante formado una beca por asistencia por importe de 13,43 euros/día. El concepto de persona formada y su consideración viene regulado en las Instrucciones Generales aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 y más tarde modificadas por las Resoluciones de 20 de enero y 3 de agosto, ambas de 2020.

Conforme a las mencionadas Instrucciones Generales, corresponde al Ayuntamiento de Andújar aprobar el procedimiento y los criterios para la concesión de estas ayudas a los participantes de los itinerarios formativos.

Para darles cumplimiento a las Instrucciones Generales, se ha redactado para la propuesta con el contenido de las bases, en las que se regulan:

- Artículo 1.- Objeto y finalidad.
- Artículo 2.- Procedimiento de Concesión de la ayuda económica.
- Artículo 3.- Tipología y cuantía de la ayuda.
- Artículo 4.- Requisitos Generales de los beneficiarios de la ayuda económica.
- Artículo 5.- Requisitos Económicos de los beneficiarios de la ayuda económica.
- Artículo 6.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Artículo 7.- Régimen de incompatibilidades.
- Artículo 8.- Presentación de Solicitudes, plazo y subsanación.
- Artículo 9.- Documentación a presentar.
- Artículo 10.- Ordenación e Instrucción de las solicitudes.
- Artículo 11.- Medios de notificación y publicación.
- Artículo 12.- Financiación.
- Artículo 13.- Pago de la ayuda económica.
- Artículo 14.- Justificación de la ayuda económica.
- Artículo 15.- Plazo de Resolución.
- Artículo 16.- Recursos.
- Artículo 17.- Régimen Jurídico.
- Artículo 18.- Gestión de Datos.

Por todo ello, se PROPONE la aprobación de las "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO "ANDÚJAR POR EL EMPLEO" DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR" conforme al texto del Anexo I.

Es cuanto tengo que informar, en Andújar, fecha y firmas electrónicas.

VII. SR.
La Concejala de Formación, La Directora Técnica del Área de Formación,
Fdo. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza Fdo. Luisa Lelva Cobo.

 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad	INTERMUNICIPAL ÁREA DE FORMACIÓN	SISTEMA SÍMBOLO Fecha: 01/12/2021 Hora: 00:00 Usuario: REGISTRO GENERAL
	LUISA LELVA COBO DIRECTORA TÉCNICA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN - 00120001 TERESA FERNANDEZ-PACHECO PEDRAZA CONCEJALA DELEGADA EJECUTIVA DE FORMACIÓN - 00120001	

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 23 de diciembre de 2021, en que se hace constar que las Bases propuestas respetan lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar, con respecto a la acreditación de los requisitos y condiciones que deben reunir los beneficiarios, no existe inconveniente Jurídico para convocar tales ayudas.

Visto el informe de Intervención, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del RD 500/90, así como el artículo 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS AP-POEFE)**, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/12/2021
 ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/12/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/12/2021 09:19:58

EXPEDIENTE ::
 2021DESA21000159
 Fecha: 01/12/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3



MÁS VULNERABLES participantes en los itinerarios formativos, del proyecto ANDÚJAR POR EL EMPLEO, con el siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ANDÚJAR POR EL EMPLEO” DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Con las presentes bases se pretende regular el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (AYUDAS AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables, para aquellos participantes en los itinerarios formativos, del proyecto **ANDÚJAR POR EL EMPLEO**, para aquellos participantes que una vez finalizados los itinerarios formativos hayan generado el derecho.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 22 de abril de 2019, en la que se establece en su punto tercero que corresponde a las Entidades Beneficiarias aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de estas ayudas a los participantes, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

En el proyecto “ANDÚJAR POR EL EMPLEO” se han ofertado 90 plazas becadas, de formación profesional para el empleo, distribuidas en 6 itinerarios, diseñados para un máximo de 15 alumnos por certificado, vinculados a su vez a los siguientes certificados:

PROYECTO “ANDÚJAR POR EL EMPLEO”		
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	Nº ALUMNOS TOTALES	Nº HORAS
1.-Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio	15	665
2.-Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	15	515
3.-Organización y gestión de Almacenes	15	455
4.- Instalaciones y mantenimiento de Jardines y zonas verdes	15	535
5.- Actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de Jardinería	15	395
6.- Actividades Administrativas en la relación con el Clie	15	865

La formación programada para los anteriores itinerarios incluye la específica, la práctica profesional no laboral en empresas relacionadas con la formación, la transversal y complementaria; la jornada, calculada de cinco horas diarias, se determinará por el Área de Formación encargado de la impartición, bien de mañana o tarde.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión de la ayuda económica.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será el previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en base a la concurrencia de razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo y tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el año 2021, en su apartado 25.c), podrán concederse subvenciones mediante este procedimiento de concesión cuando concurren las circunstancias antes citadas, que impidan o dificulten su convocatoria pública.

Artículo 3.- Tipología y cuantía de la ayuda.

Las ayudas económicas están consideradas medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes del proyecto lo que, en ningún caso, implica ningún tipo de relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

El importe de la ayuda está establecido de 13,45 €/día lectivo de asistencia, no devengándose derecho al cobro la parte correspondiente a los días lectivos que no haya asistido al itinerario, aunque sea por causa justificada. Esta ayuda se complementará con 250,00 € a los participantes que cumplan los requisitos del artículo 4º de estas bases.

El importe de la ayuda viene determinado por lo establecido en el Baremo de costes unitarios previsto en el Anexo II de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Artículo 4.- Requisitos Generales de los beneficiarios de la ayuda económica.

Podrán obtener la ayuda económica los participantes de las acciones formativas que hayan adquirido la condición de persona formada, según lo regulado en el Apartado I de la Instrucción General aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019, en lo relativo a los beneficiarios de las ayudas económicas.

En este sentido se considera persona formada la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia siguientes:

- 1.- Formación. Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- 2.- Asistencia. Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación). Se admiten ausencias justificadas no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/12/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/12/2021 09:19:58

EXPEDIENTE :: 2021DESA21000159
Fecha: 01/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3



superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia día lectivo real de asistencia del participante se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

Artículo 5.- Requisitos Económicos de los beneficiarios de la ayuda económica.

Los participantes en las acciones formativas en el proyecto ANDÚJAR POR EL EMPLEO, que hayan adquirido la condición de persona formada conforme a lo establecido en el artículo 4, deberán cumplir con el requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, lo cual se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, deberá constar en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, pueda solicitar dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la de la LPACAP además otra documentación que consideren procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal o en su defecto, Informe de Periodos de Inscripción en el SAE de estar inscrito como desempleado.
- Certificado de no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

Artículo 6.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 7.- Régimen de Incompatibilidades.

Las ayudas económicas previstas en el proyecto ANDÚJAR POR EL EMPLEO son compatibles con cualquier prestación o ayuda social pública, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, y que sean inferiores al 75% del IPREM vigente al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Artículo 8.- Presentación de Solicitudes, plazo y subsanación.

Las solicitudes de ayuda económica se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (<https://andujar.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA de cada una de las acciones formativas en la Web del proyecto ANDÚJAR POR EL EMPLEO, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles para formular su solicitud de ayuda.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La documentación requerida podrá presentarse conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo anteriormente establecido no serán admitidas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- a) Que se autoriza al Ayuntamiento de Andújar para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.
- b) Que el Ayuntamiento de Andújar, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada en relación con la declaración de ingresos, o cualquier otra información por la persona solicitante y su adecuación a los requisitos legalmente establecidos.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

Artículo 9.- Documentación a presentar.

- Solicitud conforme al modelo Anexo I con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.
- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.
- Ficha de datos Bancarios.

Artículo 10.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órganos.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejala de Formación.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará Propuesta de Resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/12/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/12/2021 09:19:58

EXPEDIENTE ::
2021DESA21000159
Fecha: 01/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3



evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conteniendo el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

3. El Órgano competente para dictar la Resolución de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza Municipal sobre las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones, es el Alcalde.

4. El Alcalde resolverá sobre la concesión de la subvención, mediante resolución motivada, con indicación que se trata de un pago único y no procede efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

5. El plazo para resolver y para notificar será el establecido en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común.

6. La notificación y publicación de la resolución de concesión se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

7. La resolución por la que se concede o deniega la subvención será notificada de forma individual a los solicitantes, en la forma y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Artículo 11.- Financiación.

Las ayudas económicas previstas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que se detallan a continuación, no pudiendo superar el límite fijado en el presente procedimiento.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
860.24100.48000.22021002915	Becas asist. y complem. Finaliz. Formación Subv. FSE-POEFE	160.900,50 €
TOTAL		160.900,50 €

Artículo 12.- Pago de la ayuda económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria.

El importe total de la ayuda económica a los participantes será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €, más 250,00 € en el caso que cumplan los requisitos del artículo 4º de estas bases. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Para proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes individuales del pago de la ayuda se procederá de oficio a la comprobación de la asistencia efectiva mediante la aportación por parte de la empresa adjudicataria encargada de la formación, de los partes justificativos de asistencia de cada uno de los participantes, así como, de la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida en el que conste la duración y el periodo de impartición del mismo.

Artículo 13.-Justificación de la ayuda económica.

La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

No obstante, lo anterior, en el expediente deberá constar al menos los documentos descritos en el artículo 5, sin perjuicio de cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada con relación a la declaración de ingresos.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo. 15.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Artículo 16.- Régimen Jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 26 de abril de 2019 y 26 de agosto de 2019, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2021, la Ordenanza General de de las Bases



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/12/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/12/2021 09:19:58

EXPEDIENTE :: 2021DESA21000159
Fecha: 01/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3



Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 17.- Cesión de Datos.

La participación en el presente procedimiento determina la cesión, a favor de la Ayuntamiento de Andújar, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos.

SEGUNDO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Doy Fe

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Fdo: ANA HERRERA CARDENAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/12/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/12/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/12/2021 09:19:58

EXPEDIENTE ::
2021DESA21000159
Fecha: 01/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015408C00E4C4P8U7D3G3

